

EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecisiete de febrero de dos mil once.

Visto el expediente **00010/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## RESULTANDO

1. El diez de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

- “...Todas las preguntas se relacionan con el Impuesto sobre Nóminas:*
- ¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios recientes en la tasa? ¿cuáles?*
  - ¿La federación, organismos estatales y/o municipales pagan actualmente este impuesto? Si así fuera, ¿cuánto pagó cada nivel de gobierno? Y ¿cuál es el porcentaje del pago de cada uno de ellos en relación al total recaudado? Estos datos se solicitan al cierre del 2008 y 2009*
  - Proporcionar número total de contribuyentes de este impuesto en diciembre 2008, 2009 y el dato más reciente de 2010 (número de personas morales). Asimismo, ¿Qué porcentaje del total de contribuyentes corresponde a los órganos de gobierno?...”*

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00276/SF/IP/A/2010**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

2. El dos de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó a **EL RECURRENTE**, que se había ampliado el plazo para emitir respuesta a su solicitud.

3. El trece de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

*“...SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO 203041000-981/2010, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LO REFERENTE A SU PETICIÓN...”*

Adjuntando los archivos electrónicos **00276SF0090487300016247.pdf** y **00276SF007000280001019.pdf**.

4. El diez de enero de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00010/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló en el apartado **“ACTO IMPUGNADO”**:

*“...Tuve respuesta a la solicitud de información, pero no se puede abrir el oficio. El número de la solicitud es 00276/SF/IP/A/2010...”*

Y manifestó como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

*“...La inconformidad radica en que no se puede abrir el documento con la respuesta a la petición...”*

5. El trece de enero de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

6. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como a las consideraciones expuestas en el Informe Justificado rendido por **EL SUJETO OBLIGADO**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si los archivos adjuntos a la respuesta presentada en fecha trece de diciembre de dos mil diez, pueden ser consultados o no, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00276/SF/IP/A/2010**.

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de diez de enero de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

*“...La inconformidad radica en que no se puede abrir el documento con la respuesta a la petición...”*

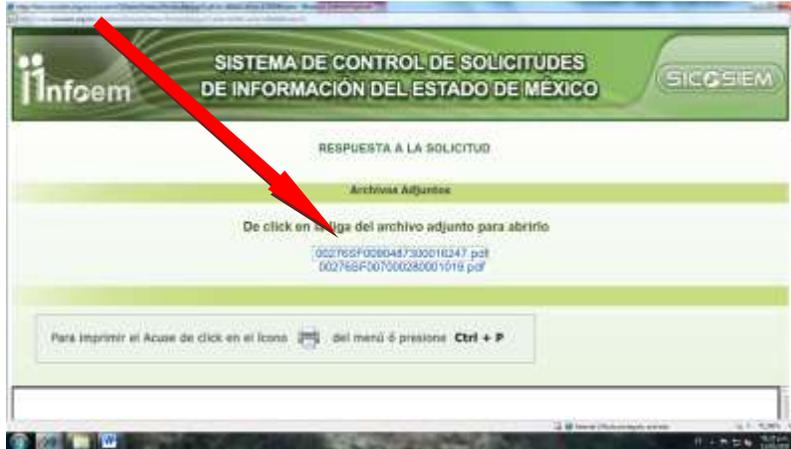
Son **infundados** tales argumentos e inoperantes para conseguir el objetivo que con su expresión se pretende.

Lo anterior es así, porque contrario a lo que afirma **EL RECURRENTE**, esta Ponencia constató que los archivos electrónicos **00276SF0090487300016247.pdf** y **00276SF007000280001019.pdf**, adjuntos al oficio de respuesta de trece de diciembre de dos mil diez, sí pueden ser consultados a través de **EL SOCOSIEM**.

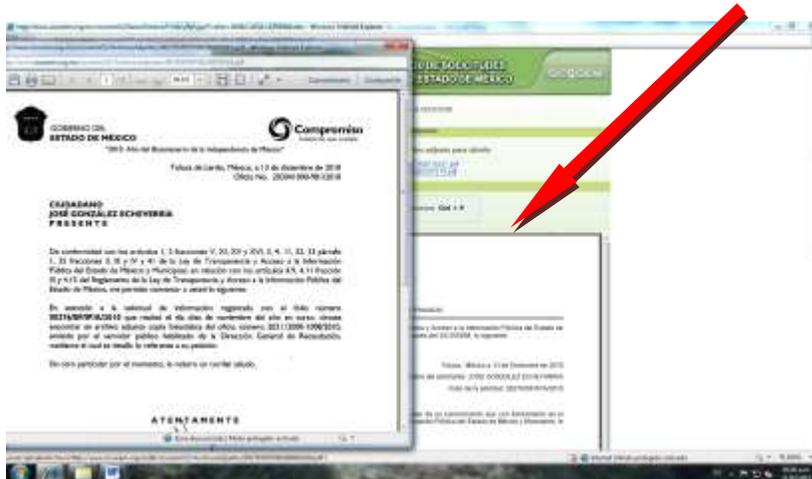
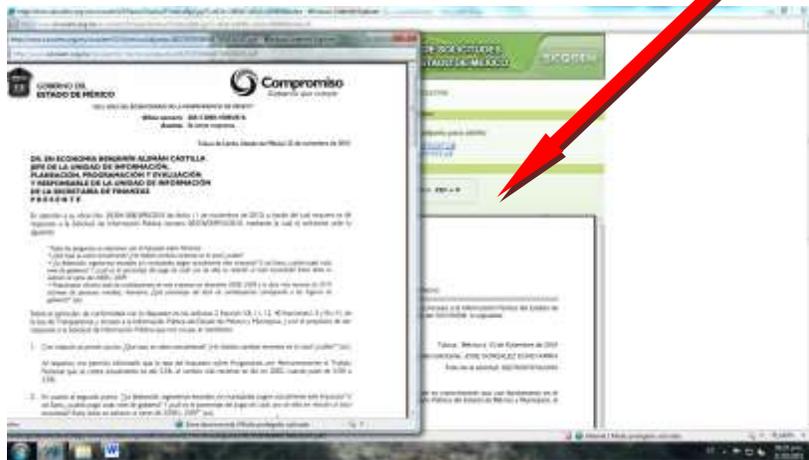
En efecto, como se demuestra con la siguiente imagen, a la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se anexo los citados archivos.

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00010/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



Mismo que fueron consultados por esta ponencia en EL SICOSIEM, como se acredita con las siguientes imágenes:



EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Los documentos de mérito se reproducen a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Oficio número: 203112000-1008/2010.

Asunto: Se emite respuesta.

Toluca de Lerdo, Estado de México 22 de noviembre de 2010.

**DR. EN ECONOMÍA BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 203041000-890/2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, a través del cual requiere se dé respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00276/SF/IP/A/2010, mediante la cual el solicitante pide lo siguiente:

*"Todas las preguntas se relacionan con el Impuesto sobre Nóminas:*

- \* ¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios recientes en la tasa? ¿cuáles?*
- \* ¿La federación, organismos estatales y/o municipales pagan actualmente este impuesto? Si así fuera, ¿cuánto pagó cada nivel de gobierno? Y ¿cuál es el porcentaje del pago de cada uno de ellos en relación al total recaudado? Estos datos se solicitan al cierre del 2008 y 2009*
- \* Proporcionar número total de contribuyentes de este impuesto en diciembre 2008, 2009 y el dato más reciente de 2010 (número de personas morales). Asimismo, ¿Qué porcentaje del total de contribuyentes corresponde a los órganos de gobierno?" (sic).*

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, I I, I 2, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública que nos ocupa, le manifiesto:

1. Con relación al primer punto: *¿Qué tasa se cobra actualmente? ¿Ha habido cambios recientes en la tasa? ¿cuáles?" (sic).*

Al respecto, me permito informarle que la tasa del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cobra actualmente es del 2.5%, el cambio más reciente se dio en 2002, cuando pasó de 2.0% a 2.5%.

2. En cuanto al segundo punto: *"¿La federación, organismos estatales y/o municipales pagan actualmente este impuesto? Si así fuera, ¿cuánto pagó cada nivel de gobierno? Y ¿cuál es el porcentaje del pago de cada uno de ellos en relación al total recaudado? Estos datos se solicitan al cierre del 2008 y 2009" (sic).*

Sobre el particular, es importante señalar lo previsto en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que en su parte conducente establece:

**"Artículo 56.-** Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

IGNACIO PÉREZ 411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN  
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50090  
TEL Y FAX: (01.722) 2.14.99.22  
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



Oficio número: 203112000-1008/2010.

- Hoja 2 -

- I. Pagos de sueldos y salarios.
- II. Pagos de tiempo extraordinaria de trabajo.
- III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.
- IV. Pagos de compensaciones.
- V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.
- VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.
- VII. Pagos de primas de antigüedad.
- VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.
- IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.
- X. Pagos de comisiones.
- XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídicas colectivas, que provengan de una relación de trabajo personal.
- XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionadas a los trabajadores.
- XIII. Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales.
- XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.
- XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.
- XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue."

En este sentido, efectuando una interpretación armónica y funcional del precepto legal antes citado, se desprende que los conceptos señalados como base gravable del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deben correlacionarse con el párrafo primero del artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de ahí que bajo este contexto normativo se desprenda que las personas físicas y jurídicas colectivas, incluyendo las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, están obligadas al pago del impuesto en comento.

En virtud de lo anterior, la Federación, Estados y Municipios al ubicarse en los supuestos previstos en el artículo 56 del Código en comento, son sujetos del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por otra parte, le informo que en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México, el importe total recaudado de los tres niveles de gobierno, así como el porcentaje que representan, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, es el siguiente:

SECTOR	2008		2009	
	IMPORTE PAGADO	%	IMPORTE PAGADO	%
MUNICIPAL	356,356,745	7.38%	339,543,228	6.81%
ESTATAL	1,371,667,475	28.40%	1,492,854,493	29.93%
FEDERAL	106,961,589	2.21%	136,710,621	2.74%
RESTO DE CONTRIBUYENTES	2,994,858,011	62.01%	3,018,713,302	60.52%
<b>TOTAL</b>	<b>4,829,843,820</b>	<b>100%</b>	<b>4,987,821,643</b>	<b>100%</b>

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECALIDADACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

IGNACIO PÉREZ 411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN  
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50090  
TEL Y FAX: (01.722) 2.14.99-22  
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



Oficio número: 203112000-1008/2010.

- Hoja 3 -

3. Con relación al tercer punto: "Proporcionar número total de contribuyentes de este impuesto en diciembre 2008, 2009 el dato más reciente de 2010 (número de personas morales). Asimismo, ¿Qué porcentaje del total de contribuyentes corresponde a los órganos de gobierno?" (sic). Le comunico lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	UNIVERSO PERSONAS MORALES	ORGANISMOS FEDERALES		ORGANISMOS ESTATALES		ORGANISMOS MUNICIPALES	
		No.	%	No.	%	No.	%
2008	59,039	65	0.11%	71	0.12%	255	0.43%
2009	61,509	65	0.11%	77	0.13%	265	0.43%
2010 (al 24 de Noviembre)	65,589	65	0.10%	78	0.12%	155	0.24%

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Lic. Oscar Alberto Rodríguez Cuevas  
Subdirector de Normas y Procedimientos y  
Servidor Público Suplente de la  
Dirección General de Recaudación

SLAJESE

C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaria de Administración y Presidenta del Comité de Información  
Lic. Ricardo Treviño Chapa, Director General de Recaudación.  
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas.  
Archivo/Minutario.

"ESTE OFICIO ESTA CLASIFICADO COMO RESERVADO Y/O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 69 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y/O 53 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIOS. LA DIFUSIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, PODRÍA CONSTITUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL, CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO."

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

IGNACIO PÉREZ 411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN  
TOLUCA DE LÉRDO, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50090  
TEL Y FAX: (01-722) 2-1499-22  
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2010  
Oficio No. 203041000-981/2010

**CIUDADANO  
JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA  
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo I, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00276/SF/IP/A/2010** que realizó el día diez de noviembre del año en curso, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203112000-1008/2010, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recaudación, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA  
JEFE DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

C.c.p. Archivado

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000  
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX: 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

De lo que se desprende, se considera que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a lo solicitado por **EL RECURRENTE**, lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 46, 60 fracción VII y 70 Bis fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

**R E S U E L V E**

EXPEDIENTE: 00010/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE:   
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**PRIMERO.** Es **procedente** el presente recurso de revisión pero **infundados** los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE**.

**SEGUNDO.** Por los fundamentos y motivos precisados en el considerando **III** de esta resolución, se **confirma** el oficio de respuesta de trece de diciembre de dos mil diez, emitido por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00276/SF/IP/A/2010**.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de **EL RECURRENTE**, que en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio podrá promover el juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACION, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA VOTACION  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL 17 DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00010/INFOEM/IP/RR/2011.